

LA REACCIÓN ANTICONVERSA DEL REINADO DE FELIPE V: LOS JUDAIZANTES DE CANTILLANA

SARA MADRIGAL CASTRO*

Resumen: El presente estudio se centra en una familia de judeoconversos andaluces que será duramente reprimida en la última gran persecución inquisitorial de criptojudíos que tiene lugar en el primer tercio del siglo XVIII bajo el reinado de Felipe V.

Palabras clave: Inquisición, criptojudíos, Cantillana, Felipe V, siglo XVIII.

Abstract: This paper focuses on a family of Andalusian *judeoconversos* who will be severely repressed in the last great inquisitorial persecution of crypto-Jews, which takes place in the first third of the 18th century under the reign of Felipe V.

Keywords: Inquisition, crypto-Jews, Cantillana, Felipe V, 18th century.

* madrigalcastro@gmail.com

INTRODUCCIÓN

Cuando Ana y Bernarda de Torres, procedentes de Cantillana, llegan al Tribunal de Sevilla en el primer tercio del siglo XVIII para ser juzgadas por judaizantes la persecución de los criptojudíos por parte del Santo Oficio de la Inquisición se encontraba en sus estertores. La historia de sus procesos podía haber quedado sumida en el olvido de no ser por el impresionante y rigurosísimo registro documental que el Santo Oficio de la Inquisición nos ha legado en forma de procesos de fe, relaciones de causas, relaciones de autos de fe y otras tipologías documentales.

La base documental de este estudio la constituyen, en cambio, las llamadas alegaciones fiscales. Estos documentos, típicos del siglo XVIII hasta la supresión de la Inquisición, son extractos de los expedientes originales remitidos por los diversos tribunales al Consejo de la Inquisición. Trataban muy variados temas siendo las causas de fe los predominantes. Las alegaciones fiscales tenían un carácter eminentemente sintético, que resumía los hechos más significativos y las calificaciones, para facilitar al Consejo la toma de decisiones que eran nuevamente remitidas a los tribunales correspondientes junto con toda la documentación. El Consejo únicamente conservaba la alegación fiscal. En la mayoría de los casos la alegación tenía una o dos caras de folio, aunque en los procesos más complejos podían llegar a ocupar diez o más caras.

Las alegaciones fiscales que sustentan el presente estudio se conservan en el Archivo Histórico Nacional de Madrid en la sección del Consejo de Inquisición y pueden ser libremente consultadas a través del Portal informático de Archivos Españoles (PARES)¹.

DE LOS PRIMEROS POGROMOS A LA EXPULSIÓN

La Inquisición española se funda en tiempos de los Reyes Católicos con un primer objetivo primordial: extirpar de sus dominios cualquier elemento judaizante. Pero hay que retrotraerse exactamente un siglo para estudiar con más detenimiento el largo proceso de transformación de los judíos de España en cristianos nuevos. En 1391 un amplio pogromo se desató en Sevilla y se extendió por toda la Península lo que llevó al asesinato de miles de judíos, a la destrucción de aljamas y a la conversión forzosa de muchos supervivientes. El deterioro paulatino de las condiciones económicas, la inestabilidad política de los reinos peninsulares y el significativo papel que los judíos representaban como administradores gubernamentales y señoriales, y muy especialmente como recaudadores de impuestos, encendió los ánimos de unas depauperadas clases bajas urbanas que, con el inestimable apoyo de buena parte del bajo clero y la oportuna indiferencia de las autoridades reales y de la aristocracia, aprovecharon el desorden general para castigar a sus vecinos judíos.

Sabemos fehacientemente que la violencia contra los judíos no fue un aspecto exclusivo de la Baja Edad Media ibérica. Muy al contrario, episodios como el descrito se dieron a lo largo y ancho de la Europa de la época. No obstante, si aquí tuvo un mayor alcance es porque se daba la principal concentración de judíos de la Europa Occidental.

¹ AHN, Inquisición, leg. 3736, exp. 210 para Ana de Torres y AHN, Inquisición, leg. 3734, exp. 234 para Bernarda de Torres.

Posteriormente, una campaña sostenida de sermones y de descrédito público de la ley mosaica por parte de teólogos cristianos, junto a un paquete de leyes segregacionistas que les impedían el ejercicio de cargos públicos así como de ciertos oficios o la obligación de vestir con ropas vulgares, favorecieron el aumento de las conversiones en el primer tercio del siglo XV. De forma progresiva el interés popular se fue desplazando del judío al converso en apenas dos décadas, encontrándonos a mediados del siglo XV con una abierta disputa entre cristianos viejos y cristianos nuevos que allanaría el camino para la instalación del primer tribunal de la Inquisición en Sevilla, lugar destacado de asentamiento converso en el que se actuó de forma muy contundente contra aquellos que aún seguían practicando el judaísmo en la intimidad de sus hogares, los criptojudíos o judaizantes. Y es que, para los inquisidores, la mera existencia de núcleos judíos comprometía la verdadera asunción del dogma cristiano por parte de los conversos y favorecía el fenómeno judaizante entre estos cristianos nuevos.

No transcurrieron muchos años hasta que los reyes tomaron la decisión de decretar la expulsión de los judíos de España². Tampoco este episodio fue inédito en Europa, pues siglos antes Inglaterra (1290) y Francia (1394) también habían expulsado a los súbditos judíos de sus territorios. Han corrido ríos de tinta en torno a los motivos últimos, las implicaciones y las consecuencias, más socioculturales que económicas, que tuvo este decreto de expulsión. Sin entrar en debates historiográficos, autores como Alpert³ manejan unas cifras que oscilan entre 50.000 y 90.000 exiliados.

LA PERSECUCIÓN INQUISITORIAL DEL JUDEOCONVERSO

A partir de 1492 la pervivencia del judaísmo en España dependía de la pericia que los cristianos nuevos tuvieran en la conservación de la fe de sus ancestros. La mirada escrutadora y vigilante de la Inquisición pondría esa habilidad constantemente a prueba.

Para James S. Amelang⁴, pueden distinguirse cuatro etapas en la persecución de los cristianos nuevos sospechosos de judaizar: la primera se extiende desde 1480, con la fundación del primer tribunal en Sevilla, hasta 1530, y es considerada como la fase de mayor actividad represiva, tanto por el número de investigados como por la dureza de las sentencias, contra los conversos urbanos; la segunda etapa se prolonga hasta mediados del siglo XVI y viene caracterizada por un declive de la acción contra los cristianos nuevos en relación a los cristianos viejos, *afectados* por otro tipo de herejías (protestantismo, alumbradismo...) sobre las que el Santo Oficio volcará su trabajo; durante la tercera etapa, que abarca desde 1570 hasta 1660 aproximadamente, se experimenta una reactivación de la persecución del converso dada la afluencia de cristianos nuevos procedentes de Portugal ligados a actividades ligadas a la administración estatal (recaudadores, agentes aduaneros) y con especial tendencia a conservar su antigua fe; finalmente, una cuarta etapa da cuenta de una significativa reducción de la actividad y un último repunte con la celebración de varios autos de fe en 1720 en varios puntos de nuestra geografía. En total, entre 1540 y 1700 se juzgó a aproximadamente 4.400 criptojudíos, mayoritariamente residentes en la Corona de Castilla, de un total de 44.674 procedimientos que se celebraron en este periodo.

2 Joseph PÉREZ, *Historia de una tragedia: la expulsión de los judíos de España*, Barcelona, 1993.

3 Michel ALPERT, *Criptojudasmo e Inquisición en los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 2001, pp. 45-46.

4 James S. AMELANG, *Historias paralelas: judeoconversos y moriscos en la España moderna*, Madrid, 2011, pp. 97-99.

A la luz de las *relaciones de causas* estudiadas por Domínguez Ortiz⁵ para el siglo XVII, la mayor parte de estos conversos se dedicaban al comercio en todas sus variedades, “aunque la mayoría se mantenían en un término medio”, como es el caso de la mayor parte de los protagonistas de este estudio; también había entre ellos boticarios, médicos, prestamistas o recaudadores de impuestos. Los encontramos en Sevilla y otras poblaciones cercanas de importancia (Morón, Osuna, Marchena, Utrera), pero cuando se intensificó contra ellos la persecución tras la independencia de Portugal y la caída del Conde Duque de Olivares, muchos emigraron a Países Bajos, que albergaba la mayor concentración de judíos de la Europa Occidental en esta época⁶, y a ciudades comerciales de Francia (Nantes), Italia (Liorna, Venecia) o Alemania (Hamburgo).

LOS JUDAIZANTES DE CANTILLANA ANTE LA INQUISICIÓN

Durante el primer tercio del siglo XVIII la minoría conversa vivirá los últimos episodios de represión significativa de la historia inquisitorial. Las “grandes persecuciones” habían llegado a su fin para la historiografía. En opinión de Domínguez Ortiz⁷, a partir de 1730, los casos aislados que podían rastrearse no pasaban de una mera anécdota. Asimismo, frente al posicionamiento generalizado según el cual el criptojudasmo dejó de ser un problema por convertirse en una actividad residual, autores como José Luis Buitrago han querido romper el consenso demostrando la existencia de comunidades judaizantes en la segunda mitad del siglo XVIII no tan reducidas como se pensaba⁸.

La actividad inquisitorial del Tribunal de Sevilla va a reactivarse tras unos años de *impasse* correspondientes al desarrollo de la Guerra de Sucesión entre partidarios de Felipe de Anjou y de Carlos de Austria. Con las victorias borbónicas en Brihuega y Villaviciosa en 1710 el peligro austriaco se aleja de Madrid, sede del Consejo de la Suprema, lo que permite reanudar el flujo de información entre éste y el Tribunal de Sevilla. Según M^a Victoria González de Caldas, entre 1710 y 1714, en medio de una gran crisis de subsistencia que repartirá hambres por toda Andalucía, este tribunal procesó a un significativo número de judeoconversos de origen portugués asentados en la propia Sevilla, Cádiz, Arcos y Córdoba, y teniendo como centro la villa de Carmona⁹.

Sin embargo, la oleada de procesamientos en la que caen tanto Ana como Bernarda de Torres se origina en la propia corte, fruto de los vaivenes políticos del mandato de Felipe V. Tras la muerte de la reina María Luisa de Parma el 14 de febrero de 1714, el monarca contrae segundas nupcias con la italiana Isabel de Farnesio lo que motivó una serie de cambios sustanciales entre los habituales de la Corte. Así, influyentes personaje que en los años ante-

5 Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Autos de la Inquisición de Sevilla (siglo XVII)*. Sevilla, 1994, p. 28.

6 Para judíos residentes en Europa, véase Jonathan I. ISRAEL, *La judería europea en la era del mercantilismo, 1550-1720*, Madrid, 1992.

7 Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*. Granada, 1991, p. 128.

8 José Luis BUITRAGO GONZÁLEZ, “Serranía críptica: la última gran persecución contra judaizantes en la España del siglo XVIII”, *Revista de la Inquisición*, 17 (2013), pp. 11-44.

9 M^a Victoria GONZÁLEZ DE CALDAS, *¿Judíos o cristianos? El proceso de fe. Sancta Inquisitio*. Sevilla, 2004, pp. 162-164.

riores se habían distinguido por su protección de la minoría judeoconversa portuguesa serán desplazados de sus cargos, como el Inquisidor General Giudice, el confesor real d' Aubenton o la omnipresente princesa de los Ursinos, o directamente procesados, como será el caso del antiguo Fiscal General del Reino, el poderoso Melchor Rafael de Macanaz, partidario de una reforma de la Inquisición.

Para González de Caldas, el apresamiento de un buen número de destacados cortesanos, y la determinante testificación de María de Tudela, presa en el Tribunal del Reino, desatan una ola de detenciones por todo el país que tendrá su cénit entre 1720-1724 siendo Inquisidor General Juan Camargo, miembro del "partido españolista" que llegaría a controlar el gobierno del reino con Luis I. En efecto, el recrudescimiento de la actividad inquisitorial deja en Sevilla un elevado número de procesos (274 personas, de las cuales 241 por judaísmo) que alimentan varios autos de fe en las fechas señaladas.

En las *relaciones de causas* del tribunal sevillano entre 1717 y 1720 encontramos a Ana de Torres, mercadera de 40 años y vecina de Cantillana, pero también a su hermana Bernarda de Torres, de 30 años, que figura como testigo en el proceso de la anterior. Asimismo, las *relaciones de causas* arrojan apellidos relacionados con otros testigos presentes en las alegaciones del fiscal de Ana de Torres, como es el caso de Miranda (Ana e Inés Rodríguez de Miranda). Como apunta González de Caldas, Caro Baroja en su obra clásica sobre el judaísmo castellano, ya atestiguaba los lazos existentes entre los linajes Hurtado de Mendoza y Pimentel, Córdoba, Miranda y Torres, todos ellos diezmados en estas persecuciones¹⁰.

Esta reacción anticonversa del primer tercio del XVIII vendrá acompañada de la reimpresión en 1728 y 1731 de una obra de claro sesgo antisemita publicada por primera vez en 1674, *Centinela contra judíos* de Francisco de Torrejuncillo.

En las alegaciones fiscales para el caso de Ana de Torres se relacionan las declaraciones de trece testigos mientras que en las alegaciones de su hermana Bernarda, un texto de apenas catorce renglones, se asegura que "tiene contra sí las mismas trece testificaciones que su hermana Ana de Torres, tanto por lo que mira a culpas propias, como a saber de cómplices". De esos trece testigos sólo tres son varones (Mateo de la Rosa, Antonio Rodríguez e Ignacio de Torres). La presencia de un elevado número de testigos femeninos, entre los que destacan Bernarda de Torres y Beatriz, hijastra de Ana, subraya el peso que este sexo llegó a tener en la pervivencia del judaísmo en España, como atestiguan un importante número de estudios al respecto. La persecución inquisitorial barrió literalmente del mapa peninsular toda una serie de instituciones en las que se proyectaban los diferentes aspectos de la cultura y la religión judía tales como sinagogas, baños públicos, carnicerías rituales, pero también rabinos o escuelas talmúdicas. Esa repentina desaparición de los profesionales religiosos que tenían el monopolio del saber y de la difusión del judaísmo provocó, como afirma James S. Amelang¹¹, que los laicos ocupasen el vacío dejado. Será en ese proceso en el que la mujer vaya a ostentar un especial protagonismo al asumir roles, tanto a nivel ceremonial como de transmisión de la creencia a nuevas generaciones, que hasta ese momento recaían en elementos masculinos.

10 Julio CARO BAROJA. *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, Madrid, 1961-1962, 3 vols.

11 James S. AMELANG, *op. cit.*, p. 132.

Igualmente, con la desaparición de la sinagoga, una institución regida por hombres, toma el relevo como lugar de fe el espacio doméstico, dominado por la figura femenina¹². Estudios como el de Leonor Zozaya-Montes para Molina de Aragón (Guadalajara) en el siglo XVI confirman el papel cada vez más sobresaliente que la mujer tendrá en la difusión de la tradición judaica. Como apunta esta autora, deberes religiosos y tareas domésticas fueron dos aspectos estrechamente vinculados. En este sentido, destaca el papel de la mujer como portadora de tradiciones tales como limpiar la casa los viernes o prender los candiles para el *Sabbath*¹³.

Por lo general, el procedimiento inquisitorial comenzaba con la publicación del llamado *edicto de fe*, un documento público a través del cual el Santo Oficio daba instrucciones para la delación obligatoria de todos los hechos y/o personas que resultaran sospechosas de, en este caso, judaizar: “Conviene saber, si sabéis o habéis oído decir que algunas personas hayan guardado algunos sábados por observancia de la ley de Moysen, vistiéndose en ellos camisas limpias [...], no haciendo lumbre... o que hayan comido carne en cuaresma, o que hayan ayunado el ayuno mayor que llaman del perdón (Fiesta del *Yom Kipur*), andando aquel día descalzos, o si rezan oraciones de judío... o si celebran el ayuno de la reina Ester (ayuno menor en la víspera de la fiesta de *Purim*), no comiendo en dichos días hasta la noche salida la estrella, lavándose un día antes, cortándose las uñas y las puntas de los cabellos, o celebrasen la pascua del pan cenceño (pan ácimo) comiendo lechugas, apio [...], o la fiesta de las Candelillas, encendiéndolas una a una hasta diez...”¹⁴. Como vemos, son abundantes las posibles manifestaciones externas que pueden delatar a un criptojudío. Desgraciadamente, por su carácter sintético, las alegaciones fiscales del proceso de Ana de Torres son muy escuetas en la descripción de los actos o ceremonias que llevan a considerar a la acusada como culpable de judaizar. De entre las testificaciones sólo podemos extraer un ceremonial que citan al menos cuatro testigos (Ignacio de Torres, Beatriz de Rueda, Bernarda de Torres, Inés Rodríguez de Miranda), se trata del ayuno. La falta de concreción nos impide saber de qué ayuno se trata. También debemos tener muy en cuenta que, como asume James S. Amelang¹⁵, las prácticas criptojudías habían sufrido importantes cambios a los largo de dos siglos de intensa vigilancia inquisitorial. Si la primera generación de judaizantes aún era capaz de observar con rigor ritos tradicionales como los antes mencionados, a medida que avanza el tiempo, la necesidad del disimulo, práctica muy extendida en moriscos y judeoconversos¹⁶, había reducido el ceremonial judío a los mínimos esenciales. Dado que muchos signos de observancia externa habían desaparecido (baños y sacrificios rituales, uso de la lengua hebrea, la circuncisión) otros, que podían desarrollarse en la privacidad del hogar, se mantuvieron. Es el caso de las costumbres funerarias (lavar el cadáver), el *Sabbath*, y sobre todo los ayunos, que destacan como la forma más importante de comportamiento ritual. Las tres grandes fiestas (*Yom Kipur*, *Purim*

12 Para una visión general de la mujer judía, véase Yolanda MORENO KOCH, *La mujer judía*, Córdoba, 2007.

13 Leonor ZOZAYA-MONTES, “Costumbres judaizantes femeninas y transgresiones masculinas; análisis de las fuentes inquisitoriales en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna”, *Investigaciones Feministas*, 2 (2011), pp. 355-377.

14 Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Autos...*, p. 38.

15 James S. AMELANG, *op. cit.*, pp. 130-131.

16 El disimulo legal o nicodemismo (*taqiyya* en el caso morisco) es el acto de disimular creencias religiosas cuando se teme por la vida propia, la de familiares o por la conservación de la fe en momentos de represión.

y Pascua judía) solían celebrarse por medio de ayunos que llamaban poco la atención, permitían evitar alimentos prohibidos que formaban parte de la dieta cotidiana de los cristianos y sustituían a las fiestas como forma de penitencia.

Asimismo, las declaraciones de los testigos demuestran la existencia de una comunidad de creyentes que se reúnen habitualmente. Se trata de familias enteras como las de los Castro, los Méndez, los Torres, los Rosas o los Álvarez; todos ellos supuestamente bajo el paraguas espiritual de las hermanas Torres. Al menos cinco testigos (Mateo de la Rosa, Leonor de la Rosa, Francisca Álvarez Pereira, Mariana de Castro, Antonio Rodríguez) citan la ciudad de Málaga como lugar de encuentro, y otros dos (Mariana de Castro y Mateo de la Rosa) señalan la casa-fábrica de tabaco de esta ciudad. La ubicación exacta de una fábrica de tabaco en Málaga¹⁷ en la primera mitad del siglo XVIII nos remite a la casa de Salinas, una céntrica casa palacio de la segunda mitad del siglo XVII, que funcionaría en los años veinte del siglo XVIII como almacén o factoría de este producto más que como fábrica propiamente dicha. Estas factorías eran puntos intermedios de almacenaje, embarque y distribución, nunca de producción, por lo que la presencia de mercaderes, profesión que ejercen tanto Ana de Torres como otros testigos de la acusación, en un espacio de almacenamiento de un producto que, como el tabaco, comienza a comercializarse en esta ciudad a principios del siglo XVIII, es del todo lógica.

En relación a los declarantes, los estrechos lazos que unen a las acusadas con los testigos (hermana, hijastra, compañeros de culto) no son tan sorprendentes como pudiera pensarse. Como argumenta Pilar Huerga en un estudio sobre la familia judeoconversa¹⁸, la idea sobre el carácter monolítico de esta minoría es más supuesta que real. La persecución del judaizante no habría podido acometerse únicamente contando con la colaboración de los ortodoxos hispanos sino también con las delaciones provocadas por la venganza, la envidia, los celos, los intereses económicos y cualquier otra baja pasión tan humana como las anteriores.

Llegados a este punto son aún muchos los interrogantes que nos suscitan las hermanas Torres. Por qué emigraron a Cantillana desde su residencia malagueña o cuál fue finalmente el destino de ambas son aspectos que se nos escaparían de no haber recurrido a las relaciones de autos de fe¹⁹.

Como vimos anteriormente, durante el mandato de Juan de Camargo como inquisidor general (1720-1733), todo el reino, y Sevilla en particular, vivirán un aumento significativo de la actividad represora anticonversa. Para una compilación más exhaustiva de la actividad inquisitorial del primer tercio del siglo XVIII, Francisco Javier Gutiérrez ha documentado la celebración de dos autos de fe en 1719, uno en el convento dominico de San Pablo y otro en la capilla del Castillo de San Jorge; dos en 1720 y 1721 respectivamente en el convento de San

17 Alejandro PÉREZ-MALUMBRE LANDA y Silvia GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, "La primera fábrica de tabacos de Málaga. El palacete de calle Salinas nº 6", *Revista Jábega*, 71 (1991), pp. 32-44.

18 Pilar HUERGA CRIADO, "La familia judeoconversa. La quiebra de la solidaridad", *Revista de Estudios hebraicos, sefardíes y de oriente próximo*, 1989, año 49, nº 1, pp. 97-121.

19 Todas las informaciones referidas a los penitenciados en autos de fe contenidas en este estudio proceden de *Colectión de varios autos de fe celebrados desde 1721 á 1725*. Descripción física: volumen facticio, portada manuscrita + 161 h. con varias relaciones de fe con su propia paginación; 4º. *Ejemplar*: R/5712 (R.MICRO/38017) [Digitalizado hasta la h. 77; Transcripción de Alexandra Duttenhofer, 2015].

Pablo; tres en 1722, uno de ellos multitudinario con 31 reos en el convento de San Pablo, otro en la Parroquia de Santa Ana (Triana) y el tercero en un lugar indeterminado con 10 penados procedentes de Cádiz; dos en 1723, uno en el Castillo de San Jorge de Triana con 5 penados, y otro en un lugar sin concretar especialmente cuantioso con 32 reos; el 11 de junio de 1724 se celebra otro destacado auto de fe en el convento de San Pablo con 36 reos y 1 relajado; el ciclo represivo del tribunal de Sevilla se cierra en 1725 con un autillo en la parroquia de Santa Ana en conmemoración del Santo Tomás apóstol²⁰.

Va a ser en ese magma de cifras en el que encontremos a las hermanas Torres y familia. El más multitudinario de los autos de fe citados para 1722, celebrado el 5 de julio en el convento dominico de San Pablo (Sevilla), contará con 31 reos de los cuales 28 serán por acusación de judaizantes (4 relajados en persona, 3 en estatua, 19 reconciliados, 2 penitenciados por sospechas). El resto lo será por otros delitos, uno de ellos por calvinista. En este auto particular o *autillo* salen como judaizantes reconciliadas Ana de Torres, de 34 años según esta otra documentación, y Bernarda de Torres, soltera de 30 años. Ambas, residentes en Cantillana, serán condenadas a confiscación de bienes, hábito y cárcel perpetua irremisible. Y, de acuerdo con el voto del consejo recogido en las alegaciones fiscales, la primera recibirá doscientos azotes. El empleo de tormento o tortura en el interrogatorio queda también acreditado en estas alegaciones. Ambas reas recibieron *tormento por diminuta*, es decir, se les administró tortura por declaración incompleta. Para Ana de Torres se especifica que recibió “hasta tercera vuelta de mancuera incluida”. La mancuera o potro, junto a la garrucha y la toca o tortura del agua, era una de las técnicas de tortura más habituales del Santo Oficio. Consistía en atar un miembro del condenado, generalmente un brazo, con una cuerda de esparto mojada, para darle mayor consistencia, que el verdugo aprieta aplicando su propio peso o una polea que provocaba el corte de la carne y podía llegar al hueso. Un estudio pormenorizado de las relaciones de este auto arrojan la presencia de otras dos familias con un amplio número de miembros sentenciados. Hablamos de Francisco Peña y sus dos hijos, Juan y Leonor, todos ellos quemados en estatua, los dos primeros por fugitivos y la tercera fallecida en la cárceles secretas; y los cuatro hermanos Ávila (Juliana, Juan, Manuela e Isabel) procedentes de Carmona, que serían reconciliados por judaizar.

Este documento nos proporciona además otro dato de singular interés sobre Ana de Torres, ya que se certifica que la penitenciada es “viuda de Antonio de Rueda, relajado que fue en estatua el año pasado de 1721”. Con esta información de gran valor para nuestro estudio acudimos a la relación del único auto de fe que se celebra en Sevilla en 1721. El que tendrá lugar, también en forma de *autillo*, el 14 de diciembre en el mismo convento de San Pablo, sede de la orden dominica. Se trata de un auto especialmente numeroso en el que van a tomar parte 42 reos, todos acusados de judaizar excepto 4 que lo serán de otros delitos. Encontramos 29 judaizantes reconciliados en persona, 2 reconciliados en estatua, 7 relajados en estatua, 2 por motivo de fuga y 5 por ser difuntos. Entre los últimos hallamos al marido de Ana de Torres, Antonio de Rueda. Tenía 55 años, era natural de Córdoba, y aunque residió en Málaga, donde debió conocer a Ana de Torres, en el momento de su apresamiento reside en

20 Francisco J. GUTIÉRREZ NÚÑEZ, “El tribunal de la Inquisición de Sevilla en el siglo XVIII”, *XV Jornadas de Historia de Llerena*, Llerena, 2014, pp. 191-210.

Cantillana. Ejerció como mercader y randero, es decir, artesano de las randas o encajes, actividad textil por la que este pueblo de la Vega Alta del Guadalquivir sigue siendo conocido. Catalogado como “judaizante negativo” y “hereje apóstata”, se informa, sin atisbo de sutileza, de su suicidio en las cárceles secretas (“se ahorcó en las cárceles de este Santo Oficio, después de haber entendido sus cargos, en que estaba convencido”) y se le condena a ser relajado en estatua junto con sus huesos exhumados, así como “llevando al cuello el cordón con que se ahorcó”.

Más aún, una de las testigos incluidas en las alegaciones fiscales, Beatriz de Rueda, hija del anterior, hijastra de Ana de Torres y hermanastra de Bernarda, también toma parte en este auto. Sale entre los 29 reos reconciliados en persona. Se asegura que tiene 26 años, de estado civil soltera, judaizante confesa y que es natural de Mértola (Portugal), por lo que su madre debió ser de origen portugués. Fue condenada a confiscación de bienes y cárcel por seis meses.

Del total de los reos condenados en ambos autos de fe sólo encontramos a 8 judaizantes portugueses, 2 en el auto de 1722 y 6 en el de 1721, el resto proceden mayoritariamente de Málaga, Sevilla y localidades cercanas (Utrera, Morón, Carmona), lo que da cuenta de la amplia red de conversos naturales del Sur peninsular que pudieran haber mantenido sus creencias más de dos siglos después del decreto de expulsión.

Pero, ¿qué ocurre con el resto de testigos que se relacionan en las alegaciones fiscales? De entre todos ellos sólo tendremos noticias del primero, Mateo de la Rosa. Este sevillano “de más de 60 años” y residente en Málaga figura entre los penitenciados del auto de fe particular que se celebró el 30 de noviembre de 1721 en el convento de los Jerónimos de Granada. Sería condenado en estatua por judaizante relapso, es decir, pertinaz como también lo fue su mujer, Ángela Juárez un año antes, no en estatua sino en persona. Si hay un dato que nos llama especialmente la atención de la información que se nos detalla de este reo es su antigua actividad como contador de la renta del tabaco en Málaga. Ya subrayamos, al estudiar los testimonios recogidos en las alegaciones fiscales, cómo la casa-fábrica de tabacos de Málaga era citada como lugar de encuentro de la comunidad de judaizantes que rodeaba a las hermanas de Torres. La presencia en ese mismo auto de varios penitenciados que desempeñaban actividades relacionadas con la comercialización del tabaco en Málaga confirma la existencia de un importante núcleo judaizante en torno a la casa fábrica de tabaco, que hermanaba a judeoconversos portugueses con judeoconversos autóctonos y abre una interesante vía de investigación. Se trata de Nicolás Jerónimo de la Peña, estanquero de 45 años; Diego García de los Reyes, estanquero sevillano de 40 años, y Pedro Álvarez Pereira, administrador de la renta del tabaco como Mateo de la Rosa. No podemos pasar por alto la coincidencia en los apellidos de Pedro Álvarez Pereira con Francisca Álvarez Pereira, otra de las testigos recogidas en las alegaciones del fiscal. Si acudimos nuevamente a ese documento, Francisca testifica tener relación con la familia de la reo (Ana de Torres) y con la de los Rosas (Mateo de la Rosa), cerrando de este modo el círculo. Los Álvarez Pereira tendrán un infausto destino ya que tanto los restos óseos de Pedro como los de sus padres, los conversos portugueses Nuño Álvarez Pereira y Beatriz de Fonseca, serán exhumados para ser quemados.

CONCLUSIÓN

Bien entrado el siglo XVIII, cuando los tiempos más recios de la represión de los conversos sospechosos de judaizar parecían haber pasado a mejor vida, una insólita e inesperada reacción contra esta minoría, que no se vivía desde hacía más de cincuenta años, se desató en los años centrales del reinado de Felipe V. Bajo el mandato del inquisidor general Juan de Camargo más de un centenar de judaizantes, tanto de origen portugués como autóctonos, serán ejecutados. Constituya este estudio, centrado en una familia judeoconversa de Cantillana con amplias contactos con la comunidad conversa del sur peninsular, un botón de muestra de ese último arrebató de persecución inquisitorial.